

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría General

Neiva, 31 de julio de 2014

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Doctor:
LUIS FELIPE CONDE LASSO
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Por lo anterior, se procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución N° 081 de fecha 25 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario General y el Profesional Universitario – Talento Humano- Secretaría General de la Gobernación del Huila, mediante el cual se convierte una sanción disciplinaria en multa.

Cordialmente,

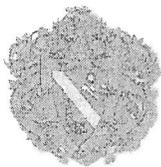


GERSON ILCH PUENTES REYES
Profesional Universitario.



Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría General

RESOLUCIÓN **081** DE 2014

POR LA CUAL SE CONVIERTE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA EN MULTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO, en uso de las facultades legales y especialmente y en especial las otorgadas por el Código Disciplinario Único, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS FELIPE CONDE LASSO**, con cédula de ciudadanía No. 19.252.661 de Bogotá D.C, se desempeñó como Alcalde del Municipio de Aipe - Huila.

Que la Procuraduría Provincial de Neiva, mediante fallo de Primera Instancia, del 31 de Octubre de 2013, radicado en esta dependencia el 13 de noviembre de 2013, mediante radicación interna N° 28421, impuso como sanción Disciplinaria al señor **LUIS FELIPE CONDE LASSO**, SUSPENSIÓN EN EL CARGO POR EL TERMINO DE UN MES, en su condición de Alcalde Municipal de Aipe - Huila, decisión que fue no fue impugnada.

Que de conformidad con el numeral 2, artículo 172 de la Ley 734 de 2.002, la sanción impuesta la hará efectiva por El Gobernador respecto de los alcaldes de su Departamento.

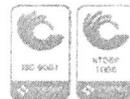
De acuerdo al Art. 173 de la Ley 734/2002, Cuando la sanción sea de multa y el sancionado continúe vinculado a la misma entidad, el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce meses siguientes a su imposición; si se encuentra vinculado a otra entidad oficial, se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento. *Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en multa el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva.*

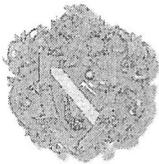
Teniendo en cuenta que para la época en que quedo ejecutoriada la respectiva providencia disciplinaria, señor **LUIS FELIPE CONDE LASSO**, no se encontraba vinculado a la Administración Municipal y desconoce que labore en otra entidad pública y en atención a lo anteriormente, se procederá a

RESOLVER:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase el cumplimiento de la Sanción Disciplinaria impuesta al señor **LUIS FELIPE CONDE LASSO**, con cédula de ciudadanía No. 19.252.661 de Bogotá D.C, consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE UN (1) MES equivalentes a **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.657.977.00)** que equivalen a 1 mes

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA

Secretaria General

RESOLUCIÓN 081 DE 2014

POR LA CUAL SE CONVIERTE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA EN MULTA

de salario, en su condición de Alcalde del Municipio de Aipe - Huila, para la época de los hechos (**Vigencia 2010**), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 734 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior el señor **LUIS FELIPE CONDE LASSO**, deberá consignar dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.657.977.00)**, a orden del municipio de Aipe, de conformidad con lo indicado en el artículo 173 de la ley 734 de 2002. De no efectuarse el cumplimiento de la sanción dentro del término concedido, se procederá a iniciar el cobro coactivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, a los

25 FEB 2014

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS
Gobernador del Huila

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS
Gobernador del Huila

CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
Secretario General

GERSON ILICH PUENTES REYES
Profesional Universitario

